CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PSP- 87-2026

NÚMERO	PSP-87- 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	DIANA MARIA RIVEROS MUNERA – C.C. 44.005.934
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por SERGIO STIVEN TABORDA ALVAREZ, Secretario General y de Gobierno
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
VALOR	**UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.700.000).**
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, del mes de septiembre al máximo del 31 de diciembre de 2026.



CDP	2026-SH-130-13-1-0000000425 24/09/2026 – VALOR: $1.700.000 – RUBRO: 2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros Servicios de la administración pública n.c.p – FUENTE: 1.2.4.3.04 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5,6.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **DIANA MARIA RIVEROS MUNERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.005.934, PSICÓLOGO (A) EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE MANIZALES, correo electrónico dianariveros716@gmail.com y teléfono COLOMBIA 2514218, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes

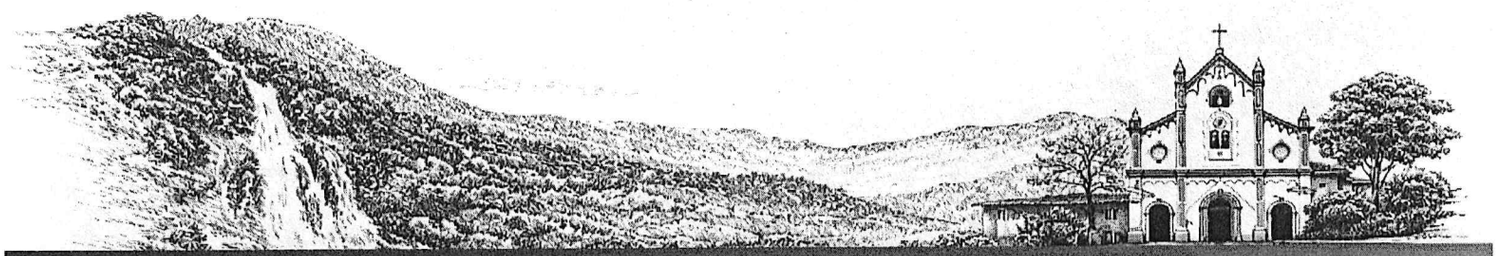
CONSIDERACIONES:

1. La presente contratación se fundamenta en la necesidad que tiene el Municipio de fortalecer la gestión del talento humano y promover el bienestar integral de sus servidores públicos, mediante la identificación, evaluación y análisis de los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral, para lo cual se requiere la construcción y aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, así como el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados y la elaboración del correspondiente informe técnico. Para el desarrollo de estas



actividades se requiere conocimiento especializado, formación profesional e idoneidad técnica. En tal sentido, una vez revisada la planta de personal del Municipio, se determinó que no se cuenta con personal que reúna el perfil, los conocimientos especializados y la experiencia requeridos para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. Por lo anterior, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para atender la necesidad identificada, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; dichos contratos no generan relación laboral y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.
3. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
4. Que los artículos 8 y 11 de la Ley 2126 de 2021, este último sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, regulan la composición mínima y la naturaleza de carrera administrativa de los empleos del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia.
5. Que el presente contrato se estructura exclusivamente para la realización de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial en el Municipio de Guadalupe, de conformidad con la necesidad identificada por la Entidad. De acuerdo con la hoja de vida y los documentos aportados al proceso, la señora **DIANA MARÍA RIVEROS MÚNERA** es profesional en Psicología, egresada de la Universidad de San Buenaventura, y especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, egresada de la Universidad de Manizales. Asimismo, acredita más de diez (10) años de experiencia profesional y en el sector público, incluyendo el desempeño de funciones en Comisaria de Familia, Talento humano y Psicóloga en entidades públicas, entre ellas las Alcaldías de Gómez Plata y Yolombó, entre otras. La formación académica y experiencia acreditadas guardan relación con las actividades y el objeto del presente contrato y permiten



establecer su idoneidad para la ejecución de las obligaciones contractuales. Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar, previo a la suscripción del contrato, la autenticidad y validez de los títulos académicos, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación.

7. Que el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000425, expedido el 24 de septiembre de 2026 por valor de $1.700.000, acredita la disponibilidad presupuestal para el objeto contractual, con cargo al rubro RUBRO: 2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros Servicios de la administración pública n.c.p. – FUENTE: 1.2.4.3.04 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5,6.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, ANTIOQUIA..

SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato comprende la planeación y socialización inicial con la Administración Municipal y los participantes, la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, y el posterior procesamiento, consolidación y análisis de la información obtenida; con base en ello, el contratista formulará y entregará un plan de trabajo con recomendaciones orientadas a la promoción, prevención e intervención, socializará los hallazgos ante la entidad y entregará los informes consolidados en formato impreso y magnético, garantizando en todo momento la confidencialidad, reserva y custodia de la información individual conforme a la normatividad aplicable y ejecutando las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad de LA CONTRATISTA se soporta en la formación y experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada. Antes de la firma deberá verificarse documentalmente el título de Psicóloga, la vigencia de la tarjeta profesional, los posgrados que se pretendan hacer valer y las certificaciones de experiencia relacionadas que reposarán en el expediente contractual.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

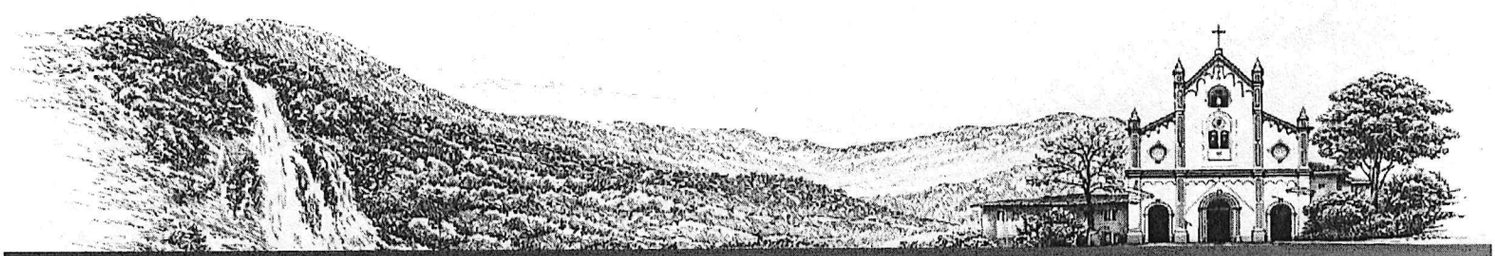
1. Coordinación previa con la Administración Municipal para la programación de la actividad.



2. Socialización del proceso de evaluación con los empleados participantes.
3. Aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a los empleados.
4. Procesamiento y análisis de la información obtenida en la evaluación.
5. Elaborar informe de resultados, presentando los principales hallazgos de manera consolidada y general.
6. Presentación y socialización de los resultados ante la Administración Municipal.
7. Formular y entregar de un plan de trabajo, con recomendaciones y acciones orientadas a la promoción, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial identificados.
8. Entregar informe general de resultados en documento impreso y medios magnéticos.
9. La información individual obtenida durante el proceso será manejada bajo criterios de confidencialidad, reserva y protección de la información, presentando a la Administración los resultados de acuerdo con los parámetros técnicos y normativos aplicables.
10. Las demás que se requieran para el correcto logro del objeto contractual.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

- Acreditar oportunamente la afiliación y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido el Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos legalmente aplicables.
- Presentar los informes y soportes necesarios para el trámite de pago y aquellos directamente relacionados con las actividades ejecutadas que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.



- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Cumplir, cuando haya lugar, las obligaciones de seguridad social y demás cargas legales respecto del personal que llegare a vincular bajo su exclusiva responsabilidad para apoyar la ejecución.
- Asumir todos los costos que genere el presente contrato.
- Usar adecuadamente los bienes muebles que eventualmente sean puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Atender las observaciones y recomendaciones de carácter técnico y contractual que formule el supervisor, siempre dentro del marco de autonomía propio del contrato de prestación de servicios.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Guadalupe, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO

Como resultado de la prestación del servicio se hará entrega de:

- Informe general de resultados de la evaluación de factores de riesgo psicosocial.



- Presentación ejecutiva de resultados, para su socialización con la Administración Municipal.
- Plan de trabajo, con recomendaciones y acciones de promoción, prevención e intervención de acuerdo con los principales resultados encontrados.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar la información autorizada necesaria; facilitar acceso controlado a expedientes y documentos; coordinar jornadas presenciales; ejercer supervisión; formular observaciones; pagar los honorarios previa verificación; y efectuar retenciones legalmente procedentes.

SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales, el presente contrato se pagará al CONTRATISTA a través de UN (1) UNICO PAGO por un valor total de MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.700.000). El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y productos del respectivo periodo, la presentación del informe de actividades, los soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000425 24/09/2026 – VALOR: $1.700.000 – RUBRO: 2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros Servicios de la administración pública n.c.p – FUENTE: 1.2.4.3.04 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5,6. El Registro Presupuestal deberá expedirse por el valor del contrato, esto es, $1.700.000, antes del inicio de la ejecución.

NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

DÉCIMA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.



DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Guadalupe, o quien haga sus veces, de conformidad con la designación que conste en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que resulten aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá solicitar a LA CONTRATISTA los informes, aclaraciones, explicaciones y soportes que considere necesarios respecto de la ejecución del contrato; verificar el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones pactadas; revisar y aprobar los informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago; verificar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; formular las observaciones que considere pertinentes y solicitar las correcciones a que haya lugar; atender las consultas, sugerencias o reclamaciones relacionadas con la ejecución contractual que sean de su competencia y dar traslado de aquellas que correspondan a otras dependencias o autoridades; así como elaborar y/o suscribir las actas y documentos propios de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

Todas las instrucciones, observaciones, requerimientos, autorizaciones y demás actuaciones relacionadas con la supervisión que deban constar por escrito serán comunicadas a LA CONTRATISTA a través de los medios establecidos para tal efecto, dejando la correspondiente trazabilidad en el expediente contractual y, cuando corresponda, en SECOP II. El supervisor deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos, así como informar oportunamente al Municipio sobre la existencia de riesgos, situaciones que puedan afectar la ejecución, posibles incumplimientos o cualquier circunstancia que requiera la adopción de medidas administrativas o contractuales.

El ejercicio de la supervisión no exime ni disminuye la responsabilidad de LA CONTRATISTA respecto de la adecuada ejecución del objeto contractual, ni implica transferencia de la responsabilidad propia del contratista. En ningún caso las actividades de supervisión podrán traducirse en la imposición de órdenes propias de una relación de subordinación laboral, fijación de jornada laboral, control disciplinario o cualquier otra actuación que desnaturalice la autonomía e independencia propia del contrato de prestación de servicios.



El supervisor responderá por las acciones u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, le sean atribuibles conforme a la Constitución, la ley y, especialmente, a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA CUARTA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA QUINTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.



DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA OCTAVA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA NOVENA– SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA– CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.



VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:



PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA LA CONTRATISTA
Municipio de Guadalupe Secretaría General y de Gobierno. Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	DIANA MARIA RIVEROS MUNERA C.C. 44.005.934 Dirección: Carrera 50A 57 51 Medellín Ciudad: Medellín - Antioquia Teléfono: 2514218 Correo: dianariveros716@gmail.com

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de Octubre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

DIANA MARIA RIVEROS MUNERA
C.C. 44.005.934
LA CONTRATISTA

